



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Expediente MOAD 205/PPE_01/000001

Informe de Control Permanente Previo: Evaluación de reglas fiscales a la vista de las medidas contenidas en el Plan Económico-Financiero 2025-2026.

Procedimiento: Aprobación del Plan Económico-Financiero 2025-2026.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE EVALUACIÓN DE REGLAS FISCALES EN ELABORACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

ANTECEDENTES,

Primero. - Como consecuencia de la Liquidación 2024, aprobada por resolución de Alcaldía N.º 283 de fecha 5 de marzo de 2025, se manifiesta incumplimiento en la regla del gasto por importe de por importe de 589.446,99 €, en términos porcentuales en un 8,84 %. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF, el Ayuntamiento de la Puebla del Río, debe formular un Plan económico-financiero (PEF) que permita cumplir el objetivo de la regla del gasto en el año en curso y en el siguiente.

Segundo. - Conforme a lo anterior, la Sra. alcaldesa-presidenta, solicita a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera (OPAEF), la elaboración de un Plan Económico-Financiero. Con fecha 23 de abril de 2025, con registro de entrada nº1967, el OPAEF, nos presenta un Plan Económico Financiero con ámbito de aplicación 2025-2026.

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Código Seguro De Verificación	zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	25/04/2025 14:58:11	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Es por ello que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los referidos objetivos o de la regla de gasto, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 19 a 22 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.[2]
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

CUARTO. El ámbito temporal de este Plan, comprende los ejercicios económicos 2025-2026, en el escenario de proyección se incluyen los datos de la liquidación definitiva de 2024. Habría que resaltar que las previsiones del plan económico financiero deben de constituir la base de la elaboración de los Presupuestos anuales de los ejercicios mencionados y además deben de estar dentro de los parámetros marcados por los planes presupuestarios a medio plazo.

QUINTO. En lo que respecta al contenido del Plan Económico-Financiero, por la Corporación local se ha tenido en cuenta el contenido mínimo previsto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, completado con lo previsto en el artículo 9 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El PEF tiene que partir con un diagnóstico profundo y detallado que analice las diferentes causas que han llevado al municipio a estar en una situación de desequilibrio. Una vez diagnosticada la situación, el PEF deberá establecer las medidas a tomar y definir diferentes escenarios que se pueden producir al aplicar estas medidas para llegar a concluir de forma precisa que dicho Plan retornará a la entidad local al cumplimiento de los objetivos.

Código Seguro De Verificación	zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	25/04/2025 14:58:11	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

El mismo contiene una proyección de escenarios de sensibilidad y previsión tendencial, conforme al artículo 21 de la LOESPF, planteando tres escenarios alternativos durante el año 2025 y 2026, con las variables establecidas en el mismo, y dando cumplimiento a la regla del gasto en este periodo, así como a la estabilidad presupuestaria.

El Plan Económico-Financiero, señala como causa principal del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del año 2024, el incremento de los gastos en el año 2024 por encima de las tasas de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto, siendo las causas de incumplimiento un aumento de los gastos de personal principalmente y un aumento de compra de bienes y servicios y de transferencias corrientes.

En cuanto a las medidas contempladas en el Plan, son las que siguen:

- 1.- Reducción de la compra de bienes y servicios en 662.554,00 € en la liquidación prevista para el año 2025 para adecuarlo al nivel a presupuestar para el 2025. Y para el 2026 se incluye el efecto del crecimiento del gasto por IPC previsto (según cuadro macroeconómico), aumentos previstos de 35.000,00 € y reconocimiento extrajudicial de crédito de 200.000,00 €.
- 2.- Imposibilidad de realizar modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG para financiar el capítulo de compra de bienes y servicios, (que no correspondan con gastos finalistas), al objeto de poder alcanzar el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto marcado por este Plan Económico Financiero.

El Plan propone medidas se pueden observar que son medidas coyunturales de la propia ejecución del ejercicio económico, y se descartan medidas estructurales establecidas en el artículo 116 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que ha sido introducido por la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local,

- La supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- La gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- El incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- Racionalización organizativa.
- La supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

En este punto destacar, la peligrosidad de adoptarse medidas tendenciales de contención del gasto ya que lo no consecución de estas medidas tal y como están cuantificadas en el Plan, conducirá a la no consecución de los objetivos marcados en el mismo. Añadir que estas medidas de contención tendrán que ser aplicables a ejercicios posteriores, para no reiterar en incumplimientos, además de adoptar medidas de incrementos de ingresos, debiéndose de actualizar las correspondientes ordenanzas fiscales que regulan los mismos.

Código Seguro De Verificación	zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	25/04/2025 14:58:11
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Es por lo que esta Intervención recomienda que se ha de seguir una política muy restrictiva de gastos que conlleve al control del gasto público, eso implica prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera. Se debe realizar una optimización de los recursos y efectuar las contrataciones de los suministros del ayuntamiento con expedientes de contratación dando cumplimiento a lo establecido en la TRLCSP.

Es frecuente la utilización de contratos menores, fraccionándose claramente el objeto del contrato e incumpléndose manifiestamente la ley al impedir que cualquier contratista pueda participar en el procedimiento y también impidiendo los posibles ahorros o mejoras en los suministros y servicios al no existir concurrencia competitiva. Todo lo anterior, lleva continuamente a esta Intervención a la formulación de reparos suspensivos.

Esta Interventora, pone de manifiesto en el informe de la liquidación 2024 de fecha 03/03/2025, y también en el informe resumen de control anual de los resultados de control interno del ejercicio 2024 de fecha 04/04/2025, detectando las siguientes debilidades de esta Corporación,

- Falta de planificación en materia de contratación de una serie de suministros y servicios recurrentes y repetitivos que afectan transversalmente a varios Servicios (combustible, material de oficina, repuestos, talleres de mecánica, herbicidas y productos de jardinería, serigrafía e impresión, así como servicios de asistencia informática, seguros, fontanería, electricidad, sonorización, catering de eventos, prevención de riesgos laborales, desinfección y desratización, mantenimiento de ascensores, servicios de comunicación, contratación de bandas y del sonido, así como la retransmisión en directo de festejos etc.)
- Falta de comprobación material del gasto por empleado responsable en Delegaciones (Alcaldía, Cultura, Igualdad, Juventud, Educación, Identidad Local, Participación Ciudadana y Desarrollo Socio económico).
- El volumen de gasto corriente ha crecido en los últimos años sin el correlativo crecimiento de ingresos al contrario han disminuido.
- Utilización del contrato menor para necesidades estructurales, suponiendo un fraccionamiento del contrato, incumpliendo lo establecido en LCSP

Proponiendo quien suscribe medidas para la corrección de estas debilidades,

- Dar cumplimiento a lo establecido en la TRLCSP, en cuanto a los procedimientos de contratación pública que llevan a conseguir una mayor relación calidad precio.
- Contención del gasto público, adecuado control del gasto y una utilización eficiente y adecuada de los fondos públicos.
- Acudir a los mecanismos de racionalización de la contratación menor, y fundamentalmente, a los sistemas dinámicos de contratación. Control y seguimiento de los mismos por el área de contratación.
- Crear una unidad de compras con al menos un empleado responsable de realizar las compras y verificarlas, adscrito a Contratación.

En el informe resumen de control anual de los resultados de control interno del ejercicio 2024 de fecha 04/04/2025, expediente MOAD 2025/IIN_01/000005, que se dará cuenta ha dado cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y se ha remitido a la Intervención General del Estado con fecha 04/04/2025, se encuentran las principales conclusiones y recomendaciones que debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la estructura del plan económico-financiero determinada por el modelo aprobado y publicado por el Ministerio de Hacienda (PEFEL2).

Código Seguro De Verificación	zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	25/04/2025 14:58:11
Observaciones			Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==			





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

SEXTO. - Entre las actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo, esta,

- Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento del Presupuesto General y de la Liquidación del Presupuesto (art. 15 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF).

Asimismo, entre las actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), está,

- Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que, por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Corporación Local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (art. 116 bis LRBRL, añadido por el art. 1.30 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

SÉPTIMO. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. (...)”.

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una” de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor, conforme al artículo 5 del RD 1463/2007.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

- A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos SEC-10.

Con base en la previsión de gastos e ingresos que figura en el plan económico financiero aportado, comprobados los pertinentes ajustes SEC-10 detallados, así como las medidas recogidas en el mismo, se observa que:

Código Seguro De Verificación	zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	25/04/2025 14:58:11
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

		ESCENARIO A			ESCENARIO B		ESCENARIO SIN medidas	
ESTABILIDAD		2024	2025	2026	2025	2026	2025	2026
SUMA CAP. I-VII - INGRESOS		11.996.546	10.449.53	10.536.26	10.451.339	10.478.290	10.451.339	10.538.069
SUMA CAP. I-VII - GASTOS		10.410.026	9.746.361	10.199.27	9.749.361	10.185.190	10.411.914	10.200.608
+/-	AJUSTES SEC 95: Recaudación	(373.495)	(402.039)	(403.507)	(402.039)	(403.500)	(402.039)	(403.500)
+/-	AJUSTES SEC 95: Gastos realizados	110.665	(108.253)	200.000	(108.253)	200.000	(108.253)	200.000
+/-	AJUSTES SEC 95: Intereses							
+/-	AJUSTES SEC 95: Mecanismo pago							
+/-	AJUSTES SEC 95: Liquidación PTE	190.702	190.702	190.702	190.702	190.702	190.702	190.702
+/-	AJUSTES SEC 95: Inejecución							
+/-	AJUSTES SEC 95: Otros							
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC		1.514.391	380.586	324.192	382.388	713.738	(280.165)	324.656

- En el ejercicio 2025, a nivel consolidado, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 380.586,00 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- En el ejercicio 2026, a nivel consolidado, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 324.192,00 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

OCTAVO. Cumplimiento de la regla de gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2025 es de 3,2%, y para el año 2026 de 3,3%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de la Puebla del Río en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Con base en la previsión de gastos e ingresos que figura en el plan económico financiero aportado, comprobados los pertinentes ajustes SEC-10 detallados, así como las medidas recogidas en el mismo, se observa que:

		Liquidación año 2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
	REGLA DE GASTO		2025	2026	2025	2026	2025	2026
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	10.410.026	9.749.361	10.199.270	9.749.361	10.185.190	10.411.914	10.200.608
		62.658	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
	Ajustes del SEC	(110.665)	108.253	(200.000)	108.253	(200.000)	108.253	(200.000)
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-110.665	108.253	(200.000)	108.253	(200.000)	108.253	(200.000)
(+/-)	Intereses.							
(+/-)	Mecanismo pago a proveedores.							
(+)	Enajenación de inversiones							

Código Seguro De Verificación	zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	25/04/2025 14:58:11	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-					
(+/-)	Otros							
	Empleos no financieros (sin intereses de la deuda y con Ajustes SEC)	10.236.704	9.849.613	9.991.270	9.849.613	9.977.190	10.512.167	9.662.608
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria							
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-2.806.663	-2.184.881	-2.205.793	-2.184.881	-2.185.291	-2.184.881	-2.205.793
(-)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		1.	2.	3.	4.	5.	6.
=	D) GASTO COMPUTABLE	7.430.0400	7.664.733	7.785.473	7.664.733	7.791.889	8.327.286	7.786.814
	Tasa interanual	2,6%	3,20%	3,30 %	3,20%	3,30 %	3,20%	3,30 %
	Límite máximo regla gasto	6.840.593	7.667.802	7.917.669	7.667.802	7.917.669	7.667.802	8.602.087
	Diferencia límite y el gasto computable	589.446,99	(3.068,83)	(132.192,43)	(3.068,83)	(125.769,96)	659.484,16	(815.272,43)
		INCUMPLE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple

- En el ejercicio 2025, esta Entidad cumpliría la regla de gasto en 3.068,33 euros.
- En el ejercicio 2026, esta Entidad cumpliría la regla de gasto en 132.192,43 euros.

No obstante, el Plan Económico Financiero, establece como techo de gasto para el 2025, la cantidad de 7.667.802,00 €, aplicando la tasa interanual de 3,2% aplicable al año 2025, siendo el gasto computable en los escenarios con medidas 7.664.733,00 €, cumpliendo la regla del gasto en 3.068,83 €. Por lo que nos lleva a concluir que cualquier desviación del PEF podría derivar en incumplimiento de la regla del gasto.

En este punto destacar, la peligrosidad de adoptarse medidas tendenciales de contención del gasto ya que lo no consecución de estas medidas tal y como están cuantificadas en el Plan, conducirá a la no consecución de los objetivos marcados en el mismo. Añadir que estas medidas de contención tendrán que ser aplicables a ejercicios posteriores, para no reiterar en incumplimientos, además de adoptar medidas de incrementos de ingresos, debiéndose de actualizar las correspondientes ordenanzas fiscales que regulan los mismos.

NOVENO. Cumplimiento del límite de deuda.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Cumplimiento del límite de Deuda.

A. Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el % del PIB para el ejercicio 2025 y 2026, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Código Seguro De Verificación	zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	25/04/2025 14:58:11	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Conforme a La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, establece:

- 1.- Las Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**
- 2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.
- 3.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75% de los ingresos** corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

(Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios»..) En todo caso SIEMPRE deberá cumplirse con el principio de prudencia financiera.

B. El volumen de deuda viva a día de hoy, en términos de porcentaje sobre los ingresos previstos consolidados, arroja el siguiente resultado

Análisis del capital vivo de las operaciones vigentes.

En primer lugar, debemos relacionar, los diversos préstamos vivos, indicando el capital pendiente de amortizar a 01/01/2025 y el capital y los intereses a amortizar durante el 2025 y el capital pendiente de amortizar a 31/12/2025. Asimismo con el ejercicio 2026.

El Ayuntamiento de la Puebla del Río no tiene préstamos con entidades financieras, solo Fondos de Anticipos reintegrables (FEAR) con el OPAEF, que es el Organismo Provincial de asistencia económica y financiera de la Diputación de Sevilla,

Nº	ENTIDAD	Importe concedido	31/12/2024	AMORTIZACIÓN 2025	AMORTIZACIÓN 2026
1	FEAR 2015	441.870,53	44.187,53 €	44.187,00 €	0,00
2	FEAR 2016	1.000.000,00	199.999,92 €	100.000,01 €	99.999,01
3	FEAR 2018	1.925.000,00	770.000,00 €	192.500,00 €	192.500,00
TOTALES			1.014.187,45 €	336.687,01 €	292.499,01

Volumen del Capital Vivo de las operaciones vigentes respecto a los Ingresos corrientes liquidados

Conforme a la liquidación 2024, se obtienen los datos de los ingresos corrientes liquidados consolidados.

1	Largo Plazo: Préstamos vigentes a día de hoy	1.014.187,45
2	Corto plazo: Operaciones de Tesorería vigentes a día de hoy	0,00
3	Avales	0,00

Código Seguro De Verificación	zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	25/04/2025 14:58:11	
Observaciones			Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==				



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

4	Operaciones formalizadas no dispuestas	0,00
5	Capital pendiente de entes dependientes consolidables	0,00
6	Importe de proyecciones proyectadas o formalizadas	0,00
A= suma 1 al 6	IMPORTE DE CAPITAL VIVO	1.014.187,45
7	Ingresos corrientes liquidados (Liquidación 2024)	10.079.605,38
8	Ingresos corrientes afectados o extraordinarios Entidad Local	1.960.701,86
9	Ingresos corrientes afectados o extraordinarios Entes dependientes	0,00
B= suma 7 -8- 9	INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS "SIN AFECTADO"	8.118.903,52

C= A/B	% DEUDA VIVA	12,49 %
--------	---------------------	----------------

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a la fecha, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. Hay que tener en cuenta que, a partir del año 2014, a efectos del cálculo del capital vivo, no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación de los tributos del Estado. Las liquidaciones negativas de la PIE procedentes de los años 2008 y 2009 están incluidas como menor transferencia corriente vía devolución de ingresos indebidos, motivo por el cual no habría que incluirlo de nuevo, para no duplicar su efecto.

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, sé que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 8.118.903,52 €; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local en términos consolidados, es de 1.014.187,45€. Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 12,49 % (*deuda viva/ingresos corrientes*).

DÉCIMO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF, el Ayuntamiento de la Puebla del Río, **debe formular un Plan económico-financiero (PEF) que permita cumplir el objetivo de la regla del gasto en el año en curso y en el siguiente.**

Según establece el artículo 23.1 LOEPSF, el citado PEF deberá:

- Presentarse ante el Pleno en el plazo máximo de un mes.
- Ser aprobado en el plazo máximo de dos meses.
- Ser puesto en marcha en un plazo que no exceda de tres meses desde el incumplimiento.

La aprobación del Plan Económico-financiero es competencia del Pleno. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dado que el PEF debe formularse por incumplimiento de la regla del gasto de la Liquidación 2024, aprobada por resolución de Alcaldía N.º 283 de fecha 5 de marzo de 2025, el plazo máximo para aprobar el mismo será 5 de mayo de 2025.

Código Seguro De Verificación	zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	25/04/2025 14:58:11	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

De no presentarse, no aprobarse, o no cumplirse con dicho PEF, se impondrán las medidas coercitivas contenidas en el artículo 25 de la LOEPSF.

El artículo 24.4. de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales realizaran informe de seguimiento del Plan económico Financiero, que se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

UNDÉCIMO. - El PEF se ha de remitir al Ministerio de Hacienda para su comunicación y publicación en su portal web en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-Financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, se le dará la misma publicidad que la establecida para el Presupuesto, es decir se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se remitirá para su conocimiento a la Dirección General de Relaciones Financieras con las corporaciones locales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, órgano que ejerce la tutela financiera de esta entidad local.

El presente Plan, así como los resultados obtenidos de la ejecución de los controles financieros y recogidos en los informes serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27.5 la LOEPSF y del artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por tanto, visto el PEF 2025-2026, presentado por la alcaldesa-presidenta, comprobados los documentos que contiene, y manifestándose desde esta Intervención las observaciones pertinentes, la Corporación con su superior criterio tiene la debida información para adoptar la decisión que estime más conveniente.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente,

- Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- Cumplimiento de la regla del gasto.
- Cumplimiento del nivel de deuda financiera.
- Las previsiones del Plan Económico Financiero 2025-2026, deben de constituir la base de la elaboración de los Presupuestos anuales de los ejercicios mencionados.

La ejecución de los Presupuesto 2025 y 2026, deben basarse en la contención del gasto público, de conformidad con las medidas establecidas en el Plan Económico financiero con el objetivo de dar cumplimiento a las reglas fiscales.

En La Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA,
Fdo. M.^a Ángeles Núñez Ruiz.

Código Seguro De Verificación	zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	25/04/2025 14:58:11
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zX8CRoMs3rrA6JEEIBsbjQ==		

